

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

COMPLEMENTO DE LA ORDENANZA N° 855 - INCOMPATIBILIDAD DOCENTE-

Embalse (Cba.), 9 de octubre de 1998.

VISTO la presentación efectuada por la Facultad Regional Mendoza solicitando definición de particulares situaciones de incompatibilidad, y

CONSIDERANDO:

Que debe definirse con claridad las situaciones planteadas en aquellos casos de docentes que reciben complementos a dedicación exclusiva.

Que la presente complementa la Ordenanza N° 855.

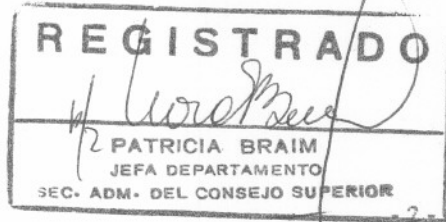
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1°.- Los docentes que reciben complemento a dedicación exclusiva se encontrarán incluidos dentro de lo normado por el

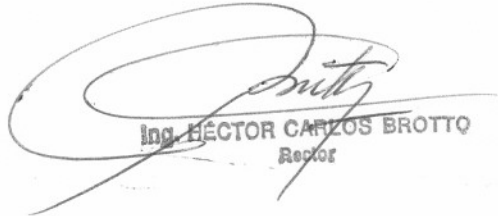


MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

artículo 1º, inciso b) de la Ordenanza N° 855 por la cual no podrá acumular más de UN (1) cargo de dedicación simple a la mencionada dedicación exclusiva.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 870



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
Rector



Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C